

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	:	LUZ SORANYI BUITRAGO MARTÍNEZ y OTROS
DEMANDADO	:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA Y OTROS
RADICADO	:	50001 3333 008 2022 00234 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado, a través de correo electrónico, el 29 de julio de 2022, contra el auto que rechazó la demanda.

Revisado el correo enviado, se constata que quien suscribe el correo es el señor Andrés Rubiano Díaz, quien aduce ser apoderado del actor; adicionalmente; el archivo adjunto no es más que 25 páginas de órdenes de la EPS Medimás, a nombre de Ana Beiva Osorio de López.

Así las cosas, observa el Despacho, que quien aduce ser el apoderado de los demandantes, carece del derecho de postulación, pues quien funge como apoderada de la parte activa es la abogada Claudia Marcela Rubiano Díaz, a quien se le reconoció personería para actuar en el auto del 25 de julio de 2022; y no obra en el expediente, poder de sustitución o revocatoria al respecto; por ende, el recurso de reposición del auto que rechazó la demanda por caducidad del medio de control, será inadmisibile.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. Declarar inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 25 de julio de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Por secretaría, dese cumplimiento al numeral segundo del auto del 25 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca68b3d05a817818f91017e16f36a4fd1036e04c059cd8196ec21a288a7b4d8c**

Documento generado en 12/10/2023 11:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>